



Confederación Unificada Bioquímica de la República Argentina

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN I.G.J. 358467 | Representaciones Nacionales:

IFCC

International Federation of Clinical
Chemistry and Laboratory Medicine

COLABIOCLI

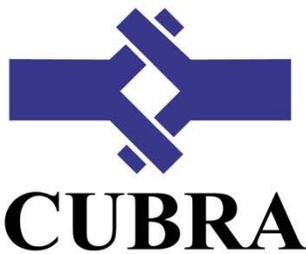
Confederación Latinoamericana
de Bioquímica Clínica

COMUNICACIÓN CUBRA: “AUMENTO DEL VALOR DE UNIDAD BIOQUÍMICA”

La Confederación Unificada Bioquímica de la República Argentina (C.U.B.R.A.), a través de su Mesa Directiva reunida en Consejo Confederal Extraordinario con fecha 27 de mayo de 2022, resuelve exhortar a las empresas de medicina privada y obras sociales sindicales de nuestro país, para que en cumplimiento de la Resolución N° 867/2022 del Ministerio de Salud de la Nación se haga efectiva la aplicación del incremento arancelario establecido en dicha norma a todos los Colegios, Asociaciones y Federaciones de profesionales bioquímicos con quienes dichos financiadores tengan contratado el servicio de prestaciones bioquímicas para la atención de sus asociados, afiliados y beneficiarios en las distintas jurisdicciones de nuestro territorio nacional.

En tal sentido, instamos a las empresas prepagas y obras sociales para que, por intermedio de las áreas técnico-administrativa que correspondan, se proceda a establecer en conjunto con las asociaciones bioquímicas un incremento adecuado de los valores correspondientes a la cápita y a la Unidad Bioquímica, contemplados en los módulos atinentes a las prestaciones bioquímicas objeto de los convenios prestacionales que se hayan firmado con dichas entidades profesionales integrantes de la CUBRA.

Solicitamos que dicho incremento, se establezca en los porcentuales que correspondan, en un todo de conformidad con los parámetros que surgen de la Resolución N° 867/2022 dictada el 29 de abril de 2022 por el Ministerio de Salud de la Nación. En dicha norma, su artículo 3° dispone claramente que: *“Las Entidades de Medicina Prepaga y los Agentes del Seguro de Salud deberán incrementar los valores retributivos de las prestaciones médico-asistenciales brindadas a sus beneficiarios, beneficiarias, usuarios y usuarias por los prestadores inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, para los meses de mayo, junio y julio de 2022, en al menos*



Confederación Unificada Bioquímica de la República Argentina

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN I.G.J. 358467 | Representaciones Nacionales:

IFCC

International Federation of Clinical
Chemistry and Laboratory Medicine

COLABIOCLI

Confederación Latinoamericana
de Bioquímica Clínica

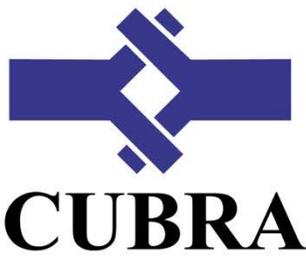
un NOVENTA POR CIENTO (90%) del aumento porcentual de sus ingresos por vía de cuotas de medicina prepaga o negociaciones paritarias sindicales, para cada período considerado”.

Considerando los porcentajes de aumentos dispuestos en el artículo 1° de la resolución mencionada, y concatenado con el artículo citado precedentemente, los incrementos correspondientes a la unidad bioquímica serían:

- A) Facturación de mayo 2022: 7,2%.
- B) Facturación de junio 2022: 9%.
- C) Facturación de julio 2022: 3,6%.

Es de público conocimiento que, durante el año 2022 no se otorgaron incrementos en los valores de los convenios vigentes, cuando los costos operativos de los laboratorios de análisis clínicos han sufrido un aumento exponencial debido a la gran cantidad de test que se debieron realizar para detectar el virus SARS COVID-19, todo ello en base a insumos importados, los cuales también fueron afectados por la fuerte devaluación sufrida por nuestra moneda.

Destacamos que el artículo 1011 del código civil y comercial, dispone que: *“en los contratos de larga duración el tiempo es esencial para el cumplimiento del objeto, de modo que se produzcan los efectos queridos por las partes o se satisfaga la necesidad que las indujo a contratar”*, por lo que en el caso que nos ocupa, resulta por demás lógico que el prestador pueda obtener un precio justo y adecuado para poder brindar las prestaciones bioquímicas a las que se ha obligado y que lo indujo a contratar con las empresas de salud prepagas y obras sociales. Esta situación se correlaciona con la existencia de la causa final en los contratos, que es el anhelo de los prestadores de poder obtener una justa contraprestación por los servicios prestados y, de no verificarse esta hipótesis, hasta se podría solicitar la revisión judicial de los términos contractuales (arts. 1013, 1090, 1091 y contestes del CCyC).



Confederación Unificada Bioquímica de la República Argentina

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN I.G.J. 358467 | Representaciones Nacionales:

IFCC

International Federation of Clinical
Chemistry and Laboratory Medicine

COLABIOCLI

Confederación Latinoamericana
de Bioquímica Clínica

En consecuencia, la recomposición mediante el referido incremento de la Unidad Bioquímica, resulta imprescindible, impostergable a la vez que justa, para de esta forma poder proseguir con una adecuada prestación del servicio bioquímico en resguardo de la salud de los asociados, afiliados y beneficiarios de las empresas de salud prepagas y obras sociales de nuestro país.

MESA DIRECTIVA CUBRA